



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató el pedido de apoyo peticionado por la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector I, mediante Oficio N° 001-2018, signado con Registro de Trámite Documentario N° 180720V13; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 82° numeral 5 que las municipalidades, en materia de educación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, a su vez la ley en mención, en su artículo 87° preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estatuye que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, Pág. 368), subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° del referido cuerpo legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Oficio N° 001-2018, signado con Trámite N° 180720V13, el presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector I, peticiona a esta comuna distrital el apoyo para la construcción de un módulo prefabricado para el Programa Cuna Mas, el que beneficiará a la niñez de la referida asociación y alrededores;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas mediante Informe Técnico N° 423-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, indica que habiéndose efectuado la respectiva inspección a la asociación, se requiere la instalación de los dos módulos de aulas prefabricadas de 4x7m, debido a que no cuentan con la infraestructura respectiva, considerando que en dicha asociación viene desarrollándose el Programa Cuna Mas, requiriendo en ese sentido un presupuesto ascendente a la suma de S/ 11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe Técnico N° 395-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asiente lo concluido y recomendado en el informe remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, consiguientemente señala que el apoyo a concederse se efectúe mediante el convenio respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, al respecto el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización en la sesión de concejo desarrollada en la fecha, expresa que es posible atender desde el punto de vista presupuestal, por lo que otorga la certificación presupuestal correspondiente a fin de atender lo requerido por la referida asociación;

Por éstas consideraciones, valuando lo actuado por las unidades orgánicas competentes, el Concejo Municipal acordó **POR UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector I, para la instalación de módulos prefabricados en la referida asociación, instrumento que se ejecutará en los términos señalados en el Informe Técnico N° 423-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, acorde con la disponibilidad presupuestal existente.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

